

“Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015.



FORMATO PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS SIMPLIFICADOS - Información General

Fecha

AAAA	MM	DD
------	----	----

Nota: Espacio reservado para la Agencia Nacional del Espectro (ANE).

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Razón Social/persona natural:

NIT:

Representante Legal:

Cedula de Ciudadanía:

Dirección:

Ciudad:

Departamento:

Correo Electrónico:

Teléfonos:

ESPACIO PARA FIRMA

Firma del Representante Legal o delegado

Número de Cédula: _____

Nota: Los cálculos simplificados son responsabilidad exclusiva de los representantes legales (o delegado) de las empresas proveedoras de redes y servicios de telecomunicaciones, los operadores de televisión abierta radiodifundida y todos aquellos agentes que tengan la posesión, tenencia o que bajo cualquier título ostenten el control sobre la infraestructura activa para la prestación de servicios de telecomunicaciones, televisión y radiodifusión sonora, que tengan estaciones que generen campos electromagnéticos, quien certifica que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier otro medio, en cualquier momento.

Anexos. Se adjunta Formato Presentación de Cálculo Simplificado Parte I – Estaciones Radioeléctricas Servicio de Telecomunicaciones Móviles.

“Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015”



FORMATO PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS SIMPLIFICADOS. Parte II – Estaciones Radioeléctricas Servicios diferentes a Telecomunicaciones Móviles

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

Nombre de la estación:					
Dirección:					
Tipo de área:	Urbano		Rural		
Ciudad/Municipio:					
Departamento:					
Ubicación Geográfica (WGS84):	Latitud (Grados, Minutos y Segundos):	(N/S)			
	Longitud (Grados, Minutos y Segundos):	W			
Altura (msnm):					
Tipo de Servicio (Marcar con una X):	Radiodifusión A.M		Radiodifusión F.M		Emisora F.M Comunitaria
	Televisión Analógica		Televisión Digital		
	Otro				
Tipo de escenario:	Torre		Mástil		Terraza
	Otro				
Otras estaciones radioeléctricas en el emplazamiento:¹					
Otras estaciones radioeléctricas en un radio de 100 metros:²					
Estación no catalogada como normalmente conforme (Marcar con una X)	Sonda de monitoreo continuo (anexar información con ubicación propuesta)				
	Mediciones de campos electromagnéticos				
	No Aplica				

Nota: añadir imagen con el mapa del sitio donde está ubicada la estación radioeléctrica.

En caso de que la estación no pueda ser declarada como normalmente conforme y se elija como alternativa la instalación de equipos de monitoreo continuo, deberá anexarse la solicitud de autorización ante la ANE indicando la ubicación propuesta para el equipo.

7.1 INFORMACIÓN POR CADA SERVICIO

Nombre del Operador:	
Frecuencia de Tx (MHz):	
Potencia de salida del transmisor (W):	

En caso en que el sistema irradiante se encuentre multiplexado indicar el número de servicios y la información del numeral 8.1 para cada uno de ellos.

¹ Indicar Operador o Concesionario y tipo de servicio para cada estación radioeléctrica ubicada en el sitio.

² Indicar Operador o Concesionario y tipo de servicio para cada estación radioeléctrica ubicada en un entorno de 100 metros con respecto al punto central de la estación, si se cuenta con esta información.

“Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015”

7.2 INFORMACIÓN SISTEMA IRRADIANTE

Cálculo de PIRE o PRA máximo sistema irradiante para cada servicio:

ID Servicio	f (MHz)	G ³	PIRE /PRA (W) ⁴

Añadir filas de acuerdo con el N° de servicios que comparten el mismo sistema irradiante.

³ Indicar la ganancia en dBi si el valor de la potencia corresponde a la PIRE o la ganancia en dBd en caso de indicar PRA

⁴ El PIRE o PRA corresponde con el valor máximo entregado por cada sistema o canal a la antena.

“Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015”



FORMATO PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS SIMPLIFICADOS. Parte II – Estaciones Radioeléctricas Servicios diferentes a Telecomunicaciones Móviles

3. GRÁFICO DE LA ESTACIÓN

Dibujar o incluir una imagen de la estación, utilizando planos o cartografía digital o fotografías que permitan visualizar la ubicación de la estación, así como las zonas poblacionales ubicadas en los alrededores de la estación base en todas las direcciones. De ser posible, indicar si hay otras estaciones radioeléctricas ubicadas en el mismo sitio o en cercanías del mismo.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for the user to draw or include an image of the station and its surroundings.

“Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015”



FORMATO PRESENTACIÓN DE CÁLCULOS SIMPLIFICADOS. Parte II – Estaciones Radioeléctricas Servicios diferentes a Telecomunicaciones Móviles

9. CÁLCULO DE DISTANCIAS DE PROTECCIÓN – TABLA 2 (RES. 387/2016)

Las siguientes tablas se diligencian de acuerdo con el PIRE total entregado por el sistema irradiante teniendo en cuenta la potencia de todos los transmisores conectados al mismo. Para los cálculos se debe utilizar la información registrada en el numeral 7.2 de este formato.

a. Distancia a la zona poblacional:

Rango de Frecuencia	r (m)	a (m)	d (m)	Las distancias r y d calculadas son menores que las distancias desde el sistema irradiante a la zona poblacional (SI/NO)*

Donde r, a y d se calculan de acuerdo con las ecuaciones de la Tabla 2 de la resolución 387 de 2016 y la Figura 1. f corresponde al valor límite más bajo entre las frecuencias transmitidas por el mismo sistema irradiante.

* Si la Respuesta es NO, deben realizarse mediciones de campo o instalar equipos de monitoreo continuo.

b. Distancia a la zona ocupacional:

Rango de Frecuencia	r (m)	a (m)	d (m)	Las distancias r y d calculadas son menores que las distancias desde el sistema irradiante a la zona ocupacional (SI/NO)*

Donde r, a y d se calculan de acuerdo con las ecuaciones de la Tabla 2 de la resolución 387 de 2016 y la Figura 1. f corresponde al valor límite más bajo entre las frecuencias transmitidas por el mismo sistema irradiante.

* Si la Respuesta es NO, deben realizarse mediciones de campo o instalar equipos de monitoreo continuo.

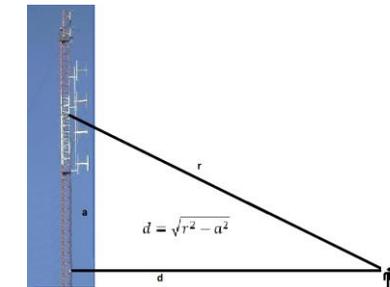


Figura 1. Cálculo de Distancias de protección